

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1708.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un caballo cuyas señas se espresan a continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Antequera con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Febrero de 1870.

—El D. de Hornachuelos.

Señas.—Pelo negro, lucero, calzado del pié derecho, mas de la marca y cerrado.

Núm. 1718.

Seccion de Fomento.

Don Juan Gonin, vecino de esta ciudad, de profesion propietario y de 56 años de edad, habitante en la calle del Cister número 6, ha presentado á las once de la mañana del dia 26 de Enero de 1870, solicitud de registro de 100 pertenencias de la mina titulada La Clotilde, de mineral antimoni arsenical, sita en parage que llaman el Retamazo, terreno inculto de D. Miguel Cañuelo, vecino de Villanueva de la Jara, término de Montoro, lindante al L. con olivar nombrado Retamazo, al M. con el arroyo Arenoso, al P. con el mismo arroyo y al N. con el cerro de la Marcela; cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente: Se tomará por punto de

partida un pozo antiguo que se halla en un socavon, y desde el centro de dicho pozo se medirán 800 metros en direccion N. poniéndose la primera estaca; desde esta se medirán 800 metros en direccion E. y se plantará la segunda; desde esta se medirán 1000 metros en direccion S. poniéndose la tercera; desde esta se medirán otros 1000 metros en direccion O. poniéndose la cuarta; desde la cual se medirán 1000 metros en direccion N. fijándose la quinta, y desde esta última estaca en direccion E. se encontrará la primera estaca á 200 metros de la misma, cerrando de esta manera el cuadrado.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas en la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 16 de Febrero de 1870.

—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1719.

Don José Perez Lopez, vecino de esta ciudad, de profesion minero y de 40 años de edad, habitante en la calle de las Abejas, número 4, ha presentado á las diez de la mañana del dia 3 de los corrientes una solicitud de registro de pertenencia de un escorial titulado San Miguel, de mineral plomizo, sito en parage que llaman la Zarza alta, terreno de labor de

D. Antonio Gutierrez, vecino de Posadas, término de Posadas, lindante al N. con terrenos de Don Manuel Gadeo, por el S. con la junta de Tres-arroyos, por Ste. con el arroyo de la Zarza alta y por P. con el arroyo del Diablillo; cuyo mineral se encuentra descubierta.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el costado O. del caseron arruinado y que se halla mirando al arroyo del Diablillo y á 70 metros del mismo; desde dicho punto de partida se medirán 70 metros al O. y se colocará la primera estaca junto al arroyo del Diablillo; desde esta primera estaca se medirán 100 metros en direccion N. fijándose la segunda; desde esta se medirán 200 metros en direccion E. y se fijará la tercera; desde esta se medirán 200 metros en direccion S. y se colocará la cuarta; desde esta se medirán 200 metros en direccion O. y se fijará la quinta y desde esta á 100 metros en direccion N. se encontrará la primera estaca y queda así formado un cuadro de 200 metros que constituyen las cuatro hectareas pedidas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas en la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 16 de Febrero de 1870.

—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1720.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente:

«Habiendo manifestado á este Ministerio el Excmo. Cardenal Arzobispo de Toledo como Comisario general de la Santa Cruzada, que algunos Alcaldes y Ayuntamientos se niegan á recibir los sumarios de Cruzada ó indulto cudragésimal para la predicacion de este año, que les han sido remitidos por las respectivas Administraciones Diocesanas, con el fin de repartirlos á los Ayuntamientos de su jurisdiccion; teniendo presente que el producto de la Bula se computa íntegramente como parte del presupuesto de las obligaciones eclesiásticas y la conveniencia de que los fieles puedan adquirir con la mayor facilidad los documentos que su conciencia les aconseje, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar, que por parte de los Gobernadores civiles se adopten las medidas oportunas para que los Alcaldes y Ayuntamientos de sus respectivas provincias, acepten y distribuyan en las parroquias, como hasta hoy se ha hecho, los documentos de esta clase que se les remitan por las Administraciones Diocesanas, sin que por esto se entienda la obligacion forzosa de que los vecinos ni otra persona alguna deban adquirirlos; rindiéndose las cuentas administrativas en la forma acostumbrada. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y á fin de que sea debidamente cumplimentado por todos los Alcaldes de esta provincia y demás personas á quienes compete, he acordado se publique en el «Boletín oficial» de la misma.

Córdoba 19 de Febrero de 1870.

—El Duque de Hornachuelos.

Contaduría de fondos provinciales de Córdoba.

Año económico de 1869 á 1870.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han ejecutado en Octubre de este año, el que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento al art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fechas de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Octubre 9.				Satisfecho al Depositario de Beneficencia provincial para que los distribuya entre los Establecimientos que se expresan:	
	Primera.	Sesto.	Cuarto.	Casa central de Expósitos.	2.400,000
	"	"	Tercero.	Idem Socorro Hospicio.	5.000,000
	"	"	Segundo.	Hospital de Agudos.	2.000,000
	"	"	"	Idem de Crónicos.	600,000
Idem 11.	"	Octavo.	Unico.	A don Francisco Quero y Bonilla, fontanero público, por composición de la cañería de la fuente del edificio de la Diputación.	10.000,000
	"	"	"	A don Camilo Perez Casanova, por valor de 500 panes á 10 1/2 cuartos cada uno, que ha suministrado á los pobres por orden de la Diputación el día del aniversario de Alcolea.	8,100
	"	"	"	A don Joaquin Moyano, de esta vecindad, por valor de 500 panes á 10 1/2 cuartos uno, suministrados con igual objeto.	61,750
	"	"	"	A don Ramon del Pino, por id. id.	61,750
	"	"	"	A don Diego Roldan y Gallego, por id.	61,750
	Primero.	Cuarto.	"	A los Arquitectos y Delineantes, por sus haberes del mes de Setiembre del corriente año económico.	599,996
	"	Octavo.	Unico.	A don Diego Pinto, Comandante jefe de la reserva de esta capital, por importe de los socorros y raciones de pan suministrados á los individuos de la misma, que se han presentado en los días once y doce del actual, para tomar las armas, segun acuerdo de la Diputación provincial.	28,272
	"	Quinto.	Sétimo.	A los empleados del Museo de Bellas Artes, por sus haberes de Setiembre.	71,666
	"	"	"	Restaurador, don Rafael Romero,	55,000
	"	"	"	Conserje, don Rafael Lopez Llamas,	16,666
Idem 22.	"	Primero.	Segundo.	A don Rafael Cantarero, por el saldo de Archivero en veinticuatro días y en el que cesó por acuerdo de la Diputación.	34,986
	Segunda.	Cuarto.	Unico.	A don José Moreno Monroy, á don Isidoro Sanchez Puelles y á don Manuel Antonio Capo, Arquitectos de la provincia, por material de oficina del mes de Julio, al respecto de 25 escudos cada uno.	75,000
	"	"	"	A don Manuel Antonio Capo, Arquitecto del segundo distrito, por dietas devengadas en el mes de Julio al pasar á Castro del Rio para asuntos del servicio.	52,000
	"	"	"	A don Antonio Maria Escamilla, Ayudante del segundo distrito de Arquitectura, por dietas devengadas en el mes de Julio al pasar para Castro, en compañía de su Arquitecto.	31,200
	"	"	"	A don Isidoro Sanchez Puelles, Arquitecto del primer distrito, por dietas devengadas en el mes de Setiembre, por las salidas de Priego y Luceña á asuntos del servicio.	36,000
	"	"	"	A don Manuel Villegas, Inspector de primera enseñanza, por las dietas que importan en los ochenta y seis días que tiene que invertir en visitar las Escuelas que comprende el itinerario que ha formado la Junta provincial.	387,000
	"	Segundo.	Segundo.	A don Diego Elias, pagador de carreteras provinciales, por las obras verificadas en el mes de Julio así como por los gastos del servicio general y conservacion de aquellas, ocurridas en igual mes.	1.614,729
	"	"	"	Al mismo por gastos en las mismas del mes de Agosto del corriente año económico.	1.443,844
					14.629,793

Córdoba diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.--El Presidente, El Duque de Hornachuelos.--El Secretario, Manuel Ballesteros Garcia.

Gobierno militar.—Provincia de Córdoba.

Habiéndose encontrado en la dehesa de Moratalla dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, se pone en conocimiento del público, para que las personas á quienes pertenezcan puedan hacer la reclamacion de las mismas al Sr. Coronel de la Remonta de esta capital.

Señas de las caballerías.—Una yegua castaña encendida, lucera, cordon corrido, lunar entre los hollares, bebe con los dos, calciarmñada del izquierdo, cinco años, alzada siete cuartas, hierro V en la cadera derecha, algo confuso.

Una jaca capon, castaño, lucero, lunar blanco en el bozo, bebe con el anterior, tresalvo, cicatriz en los costillares y dorso; edad cerrado, alzada 6 cuartas, sin hierro.

Córdoba 9 de Febrero de 1870.

—D. O. del Sr. Brigadier Gobernador, El Capitan Secretario, Fernando Madariaga.

Núm. 1703.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

ANUNCIO.

Habiéndose resuelto por orden de S. A. el Regente del Reino de 31 de Diciembre último, que se admitan en las oficinas de las provincias los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision de 1861 que en ella se presenten para su renovacion; esta Administracion Económica, con arreglo á lo dispuesto por la Junta de la Deuda pública en 11 del actual, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.ª Los tenedores de títulos de dicha emision podrán presentar estos en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia desde el dia 1.º de Marzo hasta el 31 del mismo, bajo cuatro carpetas estendidas precisamente en los ejemplares impresos que se hallan de venta en la Portería de dicha oficina.

2.ª Los títulos que se presenten despues del plazo señalado no serán admitidos, debiendo los interesados acudir á presentarlos en las oficinas Centrales de la Deuda en Madrid. Advirtiéndose que la entrega de los nuevos títulos equivalentes á los presentados en esta provincia, se verificará pre-

cisamente en las referidas oficinas centrales de Madrid á los quince dias de haberse recibido en ellas los antiguos, á cuyo fin los dueños de las carpetas-resguardos podrán endosarlas á favor de la persona que deleguen para recibirlos, ó en otro caso darán poder en forma legal á menos que se presenten personalmente á recogerlos. Así mismo se advierte que las oficinas de la Deuda van á devolver tantos títulos nuevos como se presenten de los antiguos, escepto en la Série B. que por ser ahora de 400 escudos en vez de 5000 reales, se entregarán por cada uno de estos uno de la Série A. y otro de la B., á no ser que prefieran recibir uno de 1000 escudos por cada dos de á 5000 reales, en cuyo caso lo espresarán así en la factura; y por último que los interesados que quieran remitir desde luego los títulos de su pertenencia á sus corresponsales en Madrid, para que estos los presenten directamente á renovar podrán verificarlo entregándolos en las oficinas de Comunicaciones de esta provincia, bajo pliego abierto y con las demás formalidades establecidas, pudiendo hacer, si así lo pidieren, que se les ponga en cada título, para mayor seguridad, el sello de dicha oficina.

3.ª Que los títulos han de presentarse sin cupon alguno y con el talon superior que en sí llevan, el cual ha de servir para comprobar su legitimidad, debiendo contener á su respaldo la firma del presentador ó el sello del Banco ó Corporacion que haga la entrega.

Córdoba 15 de Febrero de 1870.
—Rafael Padilla y Parejo.

Núm. 1698.

Intervencion de la Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 12 del actual dice á esta Administracion, que S. A. el Regente del Reino en 7 del mismo, se ha servido disponer; que se consideren prorogados hasta 30 de Junio proximo los efectos de la orden de 27 de Agosto último, tanto respecto á los Ayuntamientos que tuviesen en su poder inscripciones intrasferibles y solicitasen de nuevo la compensacion de sus intereses por débitos de Impuesto personal, cuanto á los que aun no las hubiesen recibido, teniendo presente las Administraciones económicas respecto á los últimos, que la admision de dichos inte-

reses habrá de ser en pago de los descubiertos correspondientes al ejercicio de 1868-69.

Lo que se publica por medio del «Boletin oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de las Municipalidades de la misma.

Córdoba 16 de Febrero de 1870.—El Gefe de la Intervencion, Timolao Diaz de Morales.—V.º B.º—Padilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1697.

Alcaldia constitucioal de Zuheros.

Don José de Navas y Morales, Alcalde constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se ha instruido espediente ejecutivo por la via de apremio contra don Francisco Ribera y Baena, Depositario de propios de esta villa, por el alcance que contra el mismo resulta de las cuentas que ha rendido de fondos municipales y particular de contribuciones en el último año económico, importante novecientos cuarenta y seis escudos quinientas noventa y ocho milésimas, y para su pago le han sido embarcados y tasados por peritos los bienes urbanos y rústicos que con sus cabidas y linderos son á saber:

Una casa situada en la calle de la Torre, de este pueblo, marcada con el número cuarenta y seis de orden, que su fachada mira á Levante, y linda por su derecha entrando otra de Francisco de los Reyes Alejos, izquierda de Servando Alcalá, y espalda patio de la de Cayetano de Zafra, compuesta de ciento ochenta y ocho varas superficiales, equivalentes á ciento cincuenta y siete metros ciento cincuenta milímetros, tasada por libre de todo gravámen en quinientos setenta y tres escudos. 573 >

Otra casa situada en la misma calle, marcada con el número cincuenta y dos de orden, compuesta de treinta y dos varas superficiales, que equivalen á veinte y seis

metros setecientos cuarenta y nueve milímetros, linde por su derecha otra del Sr. Conde de Luque, izquierda de Francisco Alcalá Luna, y espalda corrales del matadero, libre de todo gravámen y valorada en doscientos seis escudos cuatrocientas milésimas 206 400

Tres celemines de olivar, con doce olivos, cuatro plantones y dos estacas, al sitio de los Hoyuelos, de este término, equivalentes á quince áreas y treinta centiáreas, que lindan por Levante olivares de don Francisco Poyato Zafra, Norte de don Manuel Mansilla, Poniente de don Gregorio Poyato Perez, y Sur de Rafael Pulido Guijarro, gravados con una memoria en favor de la iglesia parroquial de esta villa, y sus réditos ánuos son ciento diez y ocho milésimas y además de este gravámen valorada en ciento treinta y ocho escudos novecientas milésimas 138 900

Y últimamente una fanega y seis celemines de tierra, equivalentes á noventa y una áreas y ochenta y una centiáreas, al sitio de las Laderas y cerrillo Juzgado, dividido por el camino de la sierra, linderos por Levante tierra de Pedro de Mesa, Poniente de Celestino de Mesa, Norte olivar de don Luis Fernandez Guerra, y Sur el Bandido, gravada con ciento diez escudos trescientas milésimas y además de este gravámen tasada en sesenta escudos 60 >

Cuyas fincas por auto de este dia he mandado sacar á pública subasta por el término de treinta dias, señalando para su remate el dia tres de Marzo próximo venidero de diez á doce de su mañana y las casas pósito y sala capitular de esta villa.

Lo que se hace notorio al público por medio del presente para que el que quiera interesarse en su adquisicion pueda verificarlo en espresado dia; en la inteligencia, que no se admitirán posturas que no escedan de las dos terceras partes de su avaluo.

Dado en Zuheros á treinta y uno de Enero de mil ochocientos

setenta. -- José de Navas. -- Por mandado de S. S., Emilio Maria Cabezas, Secretario.

Núm. 1704.

Alcaldía popular de Hinojosa.

D. Antonio Murillo Rubio, Alcalde segundo popular de esta villa.

Hago saber: que el veinte y uno del corriente se arrienda en pública subasta el quinto del puntal de esta jurisdicción con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

Hinojosa doce de Febrero de mil ochocientos setenta. -- Antonio Murillo.

Núm. 1705.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

D. Juan Juzado Leal, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: los vecinos de esta villa y hacendados en su término, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que poseen en el mismo, con objeto de que la junta pericial pueda formar el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno. La referida corporación ha señalado el plazo de veinte días á contar desde hoy, para la presentación de dichas relaciones, y el que no cumpla con este deber quedará sujeta á las penas que marca la ley.

Villanueva del Duque trece de Febrero de mil ochocientos setenta. -- Juan Juzado.

JUZGADOS.

Núm. 1675.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

D. José Maria Vazquez de Povadura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, Guardia civil y empleados de seguridad pública, se servirán practicar eficaces diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y habidas que sean las remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no fuesen de conocida probidad, pues así lo tengo mandado en causa que sigo por robo de expresadas caballerías á José Romero Valiente, vecino de S. Nicolás del Puerto.

Cazalla de la Sierra nueve de Febrero de mil ochocientos setenta. -- José Vazquez de Povadura. -- El actuario, Licenciado Salustiano Mancha.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, con una mano un poco levantada, mas gorda que la otra, algo cargado de caderas, sin hierro, capon, meliano, con una cogotera en el pescuezo, del yugo.

Otro castaño oscuro, mediano, cerrado, sin hierro.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor

Carne de vaca, de 4,500 á 5 escudos arroba, y de 0,165 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,165 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,130 á 0,153 escudos.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 1,950 á 2,100 escudos fanega.

Trigo vendido. 946 fanegas.

Precio medio... 4,502 escudos.

Nota. -- Reses degolladas ayer:

130 vacas, que hacen 52.991 libras de peso.

394 carneros que hacen 10.054 idem.

457 cerdos, que hacen 34.453 idem.

105 terneras. -- 137 cabritos. -- 16 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Febrero de 1870. -- El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

El Sr. Ministro de la Gobernación recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernación.

Cualquiera comunicación por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Subasta.

Se arrienda en subasta privada para desde primero de Enero de 1871 el cortijo de la Alamedilla, término de Córdoba, compuesto de 204 fanegas de tierra, y perteneciente su mitad al Excelentísimo Señor Marqués de Villaseca y la otra por iguales porciones á los Excelentísimos Señores Marqueses de la Vega de Armijo, de Donadio y de Pradoalegre. El acto tendrá efecto el día dos del próximo Marzo á las once de la mañana, en la casa del citado Señor Marqués de Villaseca, como mayor partícipe, plazuela de Don Gomez número 2, en dicha ciudad, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto. 8-2

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sánchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total sabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos ce-

lemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo ó condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba 15-8

Arrendamientos.

Del cortijo nombrado Higuera y Carcabillas, situado en el término de la Rambla y á menos de una legua de ella, con 315 fanega de tercio, para desde el dia en adelante.

Del cortijo haza de Doña Maria, conocido por la Hazuela, situado en el término de la Rambla, con 81 fanegas de tierra por mayor, para desde 1.º de Enero de 1871.

Una casa en Córdoba, número 6, calle de los Morillos, para desde San Juan de 1870.

En la Secretaría del Excmo. Sr. Conde de Gavia, situada en su casa, calle de Santa Ana número 4, estan de manifiesto las condiciones. 15-6

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero de 1871, se arrienda el cortijo de los Morenos y haza nombrada de los Aguachalres, situados en término de avilla Higuera de Calatrava. El cortijo se compone por mayor de 300 fanegas de tierra y dista tres cuartos de legua de dicho pueblo. La ante dicha haza tiene 135 fanegas de tierra y está situada en el ruedo de enunciada villa. Cuyas fincas pertenecen al Excmo. Señor Marqués de Valdeflores, y en su Secretaría en Córdoba calle de Jesus Maria núm. 5 están todos los antecedentes para tratar. 6-3

Capellanías. -- Redencion.

Misas.

Don Francisco Pardo de la Casta, Procurador de los Juzgados de Córdoba, que habita calle de Almonas número 15, se dedica á la formacion y terminacion de expedientes de redencion de censos, misas, memorias, aceite cera, aniversarios, y de toda clase de carga espiritual, y de pedir que se adjudiquen como libres los bienes de capellanías. 15-7